

- 05

Sesión extraordinaria del 24 de Abril

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Escudero, Egan, Ribadeneira, Lara, Echar, Enriquez, Cevallos Tabares, Salazar (Luis A.), Andrade Flores, Campuzano, Ponce Marea, Quere (Beltrán), Quere (J. P.), Montalvo (J. F.), Parado, Mear, Freire, Cordero, Crespo (F.), Muñoz, Riospis, Escudero, Obispo, Castro, Charco, Vaqueo, Davila, Viente, Milán, Mateus, Cárdenas, Andrade Marín, Martínez Tallares y los infrascriptos Secretarios.

Se probada el acta de la sesión extraordinaria precedente, se leyó y aprobó la redacción de la tarifa de derechos de exportación.

Continuando el debate sobre la ley de presupuestos, el H. Ponce pidió que se reconsiderase la parte aprobada del art. 58, relativa a los Colegios nacionales, obtenida lo cual, propuso, con apoyo del H. Egan: "Que los artículos 58, 60 y 62, de la ley de gastos digan: 'Para los colegios de niños: i niñas de los Hospitales de las quince provincias de la República, ciento veinte mil fuertes - Para la instrucción primaria, ciento cincuenta mil fuertes' "

El H. Mateus observó que debía aclararse que la proposición no comprende las rentas especiales de algunos Colegios, como el de San Vicente de Chuayaguil, y pues, de lo contrario, tendrían a tener una renta inferior a la que actualmente gozan.

El H. Ponce manifestó ser innecesaria la adición, porque el art. 38, de la ley de Instrucción Pública dispone lo que el H. propusiera, deseaba que se expresara y aclarara, porque la renta especial del Colegio de San Vicente no entra en las arcas nacionales, sino que se entrega directamente al Colector de dicho Colegio.

Entonces el H. Mateus propuso, con los H. H. Vicepresidente y Escudero: "Que después de la 1ª parte de la proposición precedente, se añada:

sin perjuicio de las rentas especiales de que se,
realmente gozan.

El Sr. Salazar (Luis C.) dijo que, aun cuando
era cierto lo manifestado por el Sr. Ponce, para
prevenir dudas y dificultades, sería bien aclarar
su proposición conforme a lo dicho del Sr. Mateus.

El Sr. Crespo Graf: Que votaría contra la
proposición principal, por ser demasiado amplia,
y ocasionada al abuso la facultad en ella con-
cedida al Poder Ejecutivo.

Repuso el Sr. Montalvo (Francisco J.) que era
confundida la observación, puesto que el abuso
podía tener lugar adonde se señalase con-
tidad determinada para cada Colegio.

Cerrado el debate, se aprobó la proposición del
Sr. Ponce, y se negó la del Sr. Mateus,
quien solicitó se hiciera constar que había
exigido que se dejase al Colegio de San Vicente
de Guayaquil la renta que tiene asignada
por ley especial.

El Sr. Ponce dijo que, para que desapareciera todo
motivo de duda a este respecto, se podía añadir a la
tarifa de derechos de exportación el artículo incorpo-
rado en la ley de aduanas, a propuesta del Sr. Mateus,
y concebido en estos términos: "A los portadores de los
derechos de exportación como colegios, calles, fondos
de incendio etc. se les reconoce las sumas
señaladas por leyes especiales".

Consultada a la Cámara, como consejo:

Puesto en debate el art. 59 del proyecto, los Sr. Sr.

Alvarez y Egas hicieron las siguientes proposiciones:

1ª Que el art. 59 de la ley de gabela diga: "Para
sesenta becas de otro tanto alumnado (ilustrado por
provincia) á noventa y seis sucos cada uno
5,760" 2ª "Que después del mismo art. se
ponga éste":

"Para honrar de los lotes de la
Escuela de Agricultura, diez mil sucos".

Fueron aprobados, lo mismo que toda la de-
más artículos del proyecto, con las modi-

ficaciones que presentó la Comisión especial
encargada de este asunto.

El art.º final quedó reducido a lo siguiente:

La presente ley regirá hasta el 31 de Diciem-
bre de 1885.

Con lo cual, y por ser avanzada la hora, se
levantó la sesión.

El Presidente

F. J. Salazar

El Diputado Pro

L. Amador Vazquez

El Secretario

A. Padilla